

Minutario: CI-IPN-15/008

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100061014, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS Y NOTIFICADA A LA UNIDAD DE ENLACE EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100061014, consistente en:

"Solicito el número de aciertos obtenidos en examen de admisión presentado en el IPN para nivel superior" ya que la única información proporcionada en el portal, es NO ASIGNADO. Solicito esta información porque en el examen de admisión de la UNAM, MI HIJA OBTUVO 91 y según ella el examen del IPN estuvo más fácil. Por lo cual no estoy conforme con la manera de presentar los resultados.

Asimismo solicito el número de ciertos requerido para ser aceptado en las siguientes carreras: Ing. Mecatrónica, Ing. Biónica, Ing. Telemática (las tres de UPIITA); así como de Ing. Control y Automatización (Esime Zacatenco) y de Ing. Comunicaciones y electrónica (Esime Culhuacan)"

Otros datos para facilitar su localización:

"El número de ficha de examen es el 46828 deseo una copia de las hojas de respuestas de ambos exámenes (primera y segunda vuelta)"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección de Administración Escolar a través del oficio número AG-UE-01-14/1670.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAE/3659/14, recibido con fecha primero de septiembre de dos mil catorce, el M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen, Director de Administración Escolar, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

Le informo que para atender su solicitud, deberá acudir el interesado de manera personal a esta Dirección, debido a que la información requerida se relaciona como un servicio.

De acuerdo con lo anterior le sugiero se dirija a las instalaciones de la Dirección de Administración Escolar, ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional No 1936, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Edificio de Administración Escolar, Col. Zacatenco C.P. 07738 México, D.F., presentándose en la ventanilla de informes con la siguiente documentación:

1. Ingresar solicitud por escrito
2. La solicitud debe dirigirse al Director de Administración Escolar
3. Contener fecha, nombre completo del aspirante, número de ficha, firma y plasmar el asunto claro y preciso
4. Anexar copia de la ficha de examen de admisión ciclo escolar 2014-2015

“... ”

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace el día tres de septiembre de dos mil catorce, envió al solicitante la respuesta a la solicitud de acceso de información pública solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, la cual fue emitida por la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio DAE/3659/14, cuyo contenido ya fue mencionado en el Resultando Tercero.

QUINTO.- Con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número de RDA 3841/14, mismo que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, acordó admitir a trámite el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, mediatne el cual el recurrente manifestó como Acto que se Recurre y Puntos Petitorios lo siguiente:

“La respuesta otorgada a mi solicitud indica que se debe solicitar por escrito a la dependencia; no obstante, cuando se solicitó (de manera verbal) directamente en la dependencia, la respuesta fue: “... esa información se puede proporcionar a través del IFAI”. En ese sentido, es incomprensible que ahora refieren que será la dependencia quien proporcione la información.”

SEXTO.- Derivado del Recurso de Revisión la Unidad de Enlace remitió oficio a la Dirección de Administración Escolar el cual dio contestación mediante el oficio número DAE/4164/14, y recibida el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, signado por el M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen dando cumplimiento con la forma y términos solicitados por el hoy recurrente, manifestando lo siguiente:



“ ...

Le reitero que para atender su solicitud, deberá acudir **el interesado de manera personal** a esta Dirección, toda vez que la información requerida es considerada como un servicio.

Lo anterior, basándonos que el interesado ha cumplido su mayoría de edad y ya no se puede considerar la tutoría por parte de un tercero.

Así mismo, la información requerida es considerada como **CONFIDENCIAL** de acuerdo a los **Criterios de Clasificación de Información Confidencial del IPN**, en apego al artículo 3 fracción II, 18, fracción II y 21, LFTAIPG, lineamiento 32°, fracción XVII.

De acuerdo a lo anterior, le sugiero se dirija a las instalaciones de la Dirección de Administración Escolar, ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 1936, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, edificio de Administración Escolar, Col. Zacatenco, C. P. 07738 México D.F., presentándose en el ventanilla de Informes con la siguiente documentación.

1. Ingresar solicitud por escrito.
2. La solicitud debe estar dirigida al Director de Administración Escolar.
3. Contener fecha, nombre completo del aspirante, número de ficha, firma y plasmar el asunto claro y preciso.
4. Anexar copia de la ficha de examen de admisión ciclo escolar 2014-2015.

...”

SÉPTIMO.- Derivado de la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al Recurso de Revisión número RDA3841/14 y notificada a la Unidad de Enlace el dieciocho de diciembre de dos mil catorce se remitió oficio a la Dirección de Administración Escolar el cual dio contestación mediante el oficio número DAE/0031/15 y recibido el doce de enero de dos mil quince, signado por el M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen, manifestando lo siguiente:

“ ...

En atención a su solicitud, le informo lo siguiente:

CARRERA	VALOR
INGENIERIA DE MECATRONICA	130
INGENIERIA BIÓNICA	130
INGENIERIA TELEMÁTICA	130
INGENIERIA EN CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN	130
INGENIERIA EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	130

...”

OCTAVO.- En relación a la Resolución dictada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como de los Resultandos Tercero y Sexto de esta Resolución se hace importante señalar que la información solicitada por el peticionario es **confidencial** ya que contiene **datos personales**, es decir el puntaje obtenido en el examen de admisión se relaciona de manera directa con una persona física haciendo lo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona

física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, “los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución, o comercialización en los términos de esta Ley” y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

Finalmente, se proporciona la información consistente en el número de aciertos requeridos para ingresar a la Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Biónica e Ingeniería Telemática impartidas en la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, a la Ingeniería en Control y Automatización, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Campus Zacatenco, y a la Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Campus Culhuacán.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, SEXTO y OCTAVO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** consistente en el puntaje obtenido en el examen de admisión aplicado por el Instituto Politécnico Nacional y que se encuentra en el Sistema de Admisión Escolar “SAE” de la Dirección de Administración Escolar de dicha Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **DECLARA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, consistente en el puntaje obtenido en el examen de admisión por la persona física y aplicado por el Instituto Politécnico Nacional y que se encuentra en el Sistema de Admisión Escolar "SAE" de la Dirección de Administración Escolar de dicha Casa de Estudios.

CUARTO.- Se entrega la información consistente en el número de aciertos requeridos para ingresar a la Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Biónica e Ingeniería Telemática impartidas en la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, a la Ingeniería en Control y Automatización, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Campus Zacatenco, y a la Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Campus Culhuacan y especificados en el Resultando Séptimo.

La cual deberá entregarse en el correo electrónico proporcionado por el peticionario, conforme a la Resolución a la que se da cumplimiento.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a la Resolución dictada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Administración Escolar y precisada en los mismos.

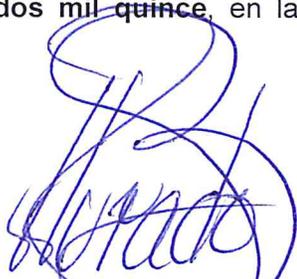
SEGUNDO.- Se entrega la información especificada en el Considerando **CUARTO** proporcionada por la Dirección de Administración Escolar.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **siete de enero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN